



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 119 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, fortalezcan y promuevan entre la población, la implementación de sistemas, mecanismos o dispositivos de capacitación o infiltración de agua pluvial a fin de garantizar la cobertura del servicio de agua potable en condiciones de equidad, así como proporcionar el mantenimiento constante a la infraestructura hídrica existente.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA
PRESIDENTE


DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO
SECRETARIA


DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN
SECRETARIO

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada **Karla Perales Arrieta** y Diputado **Carlos Alejandro Alcántara Carbajal**, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico para fortalecer las acciones encaminadas a la captación de agua pluvial”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

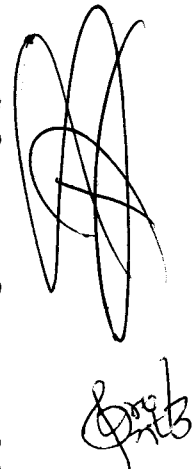
ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/027/2025

2. En su participación, la **Diputada Karla Perales Arrieta** promovente manifestó que:

El agua es considerada como el epicentro del desarrollo socioeconómico, generación de energía, la producción de alimentos, la preservación de los ecosistemas y en última instancia, para la propia supervivencia de los seres humanos.

Sin embargo, organismos internacionales como las Naciones Unidas han referido que enfrentamos una crisis mundial de insuficiente abastecimiento de agua y de creciente demanda, destacando los siguientes:



2 200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura, incluyendo los 115 millones de personas que beben agua de la superficie.

Unas mejores condiciones de agua, saneamiento e higiene podrían salvar la vida de 1,4 millones de personas al año y evitaría la muerte diaria de 1,000 niños menores de 5 años.

El 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas.

Alrededor del 10% de la población mundial vive en países con alto o crítico estado de estrés hídrico, en referencia a la falta de disponibilidad de agua.

El 44% de aguas residuales domésticas no se tratan adecuadamente, lo que daña los ecosistemas y la salud humana.

El 72% de todas las extracciones de agua dulce se destinan a la agricultura.

Las estrategias para encauzar este objetivo incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua, estableciendo de manera específica las siguientes metas:

6.1 de aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 de aquí al 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 de aquí al 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.



Estas metas que abarcan desde el acceso equitativo al agua hasta la protección de ecosistemas, la reducción de contaminantes y el fomento del uso eficiente de los recursos, constituyen un marco de acción global al que México, como estado parte, se ha adherido. En consecuencia, nuestro país tiene la responsabilidad de adoptar medidas concretas, innovadoras y coordinadas que permitan asegurar el derecho humano al agua y garantizar un manejo sustentable de este recurso vital en beneficio de la sociedad.

Por ejemplo, actualmente México, contempla un Plan Nacional Hídrico 2024-2030, con el objetivo de garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente, asegurar la sostenibilidad de nuestros recursos y fomentar u manejo adecuado y responsable del agua en todos sus usos.

El plan se basa en cuatro ejes:

1. Política hídrica y soberanía nacional.
2. Justicia y acceso al agua.
3. Mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático.
4. Gestión integral y transparente.

Una de las primeras acciones del Plan Nacional Hídrico, es la firma del Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, en el que distritos y unidades de riego y el sector industrial se comprometen a la devolución voluntaria de más de 2 mil 500 millones de metros cúbicos de agua, que tienen concesionados, para que sean destinados a consumo humano sobre todo en las zonas de mayor estrés hídrico.

No obstante, a pesar de contar con un Plan Nacional, resulta imperativo fortalecer las capacidades municipales para garantizar el acceso equitativo del agua, por que, sin duda, los gobiernos locales han generado más facultades, prerrogativas y recursos en los últimos 40 años.

ACUERDO ECONOMICO

ÚNICO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XVI Bis, de la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, fortalezcan y promuevan programas de captación de aguas pluviales, a fin de garantizar un aprovechamiento sustentable de este recurso, prevenir riesgos de

desabasto y contribuir a la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Asimismo, se les exhorta a dar mantenimiento oportuno a la infraestructura hidráulica existente, así como a promover proyectos de innovación, tratamiento y reúso de agua que aseguren la sostenibilidad del recurso en mediano y largo plazo, a fin de garantizar la cobertura del servicio de agua potable en condiciones de equidad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que:

*...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

De la misma forma en su artículo 115 establece que:

I a II. ...

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 139 establece que:

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

A). *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

CUARTO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 34 establece que:

Son de interés metropolitano:

I a VI. ...

*VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y **aprovechamiento de aguas pluviales;***

QUINTO. Que la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en su artículo 3° define a la captación de agua de lluvia como:

La acción de los sectores público, privado y social, y de las y los habitantes del Estado de Hidalgo, para recibir agua de lluvia, nieve o granizo mediante métodos diversos, para la captación, almacenamiento, infiltración del agua de lluvia y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico, acción regulada por la presente ley, y promovida, organizada e incentivada por el Gobierno del Estado de Hidalgo;

De la misma forma en su artículo 4° establece que, [...] *Las autoridades Estatales, Municipales y Organismos Operadores de Agua Potable podrán solicitar al Gobierno Federal asistencia técnica en los proyectos de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje pluvial, captación de agua de lluvia, que pretendan ejecutar, a fin de asegurar la compatibilidad de los sitios de entrega y recepción del agua en bloque, la eficiencia de la operación de las obras, el respeto a las normas medioambientales y el mejor aprovechamiento del agua para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México es Parte, así como para el ejercicio de las atribuciones que les corresponda en términos de Ley.*

Así mismo en su artículo 25 establece que, cuando los servicios públicos de agua y saneamiento sean prestados directamente por los Municipios, éstos tendrán a su cargo:

I a XVI. ...

XVI Bis. *Promover programas de captación de aguas pluviales, cuyo aprovechamiento se hará de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley*

En su artículo 84 Bis, establece que, las autoridades en materia de agua promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de la realización de acciones y campañas permanentes tendientes a:

I a IX. ...

X.- Promover en la población la captación, el uso e instalación de mecanismos o dispositivos de control e infiltración de agua para el uso y aprovechamiento de aguas pluviales.

En su artículo 84 Quinquies, establece que, con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua en el Estado, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I a IX. ...

X. Promover acciones que permitan mejorar la captación de aguas pluviales y el tratamiento de aguas residuales, con el fin de mejorar e incrementar los niveles y calidad del agua de los mantos freáticos en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno Federal.

SEXTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56 establece que, Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:

I. Facultades y Obligaciones:

...
s QUINQUIES) Conforme a la suficiencia presupuestal, establecer un presupuesto con perspectiva ambiental que tenga por objeto garantizar la prestación oportuna, permanente, eficiente, accesible, asequible y sin discriminación alguna a los servicios de agua potable y su saneamiento, manejo y traslado de residuos sólidos, conservación de áreas verdes y áreas naturales protegidas;

s SEXIES) Implementar campañas y material de difusión que tengan por objeto la prevención, cuidado y difusión de la de la cultura del agua.

Así mismo en su artículo 108, establece que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

I.- Agua potable y su saneamiento, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;





SEPTIMO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 169 que, *las disposiciones reglamentarias de este ordenamiento establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de los requerimientos de funcionamiento, higiene, seguridad, sustentabilidad, estabilidad, sostenibilidad, emergencias, acceso en los inmuebles y edificaciones, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes. Además, dichas normas deberán promover la utilización de sistemas, mecanismos o dispositivos de captación o infiltración de agua pluvial.*

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, fortalezcan y promuevan entre la población, la implementación de sistemas, mecanismos o dispositivos de captación o infiltración de agua pluvial a fin de garantizar la cobertura del servicio de agua potable en condiciones de equidad, así como proporcionar el mantenimiento constante a la infraestructura hidráulica existente.

Segundo. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

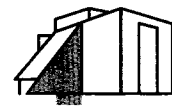
Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.